



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 100-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 11 de noviembre de 2020.

VISTO: La Carta N° 104-2020-UNAJMA-EPEPI-DIR/LFMB, de fecha 06 de noviembre de 2020, con registro N° 360 de fecha 09 de noviembre de 2020, con Memorandum N° 092-2020-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N°03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 5°, numeral 5.14 indica: “El interés superior del estudiante.”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Anexo cuadro de infracciones en el numeral 3° “Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario” en 3.5) establece: “No contar con mecanismos, o contado con ello, no aplicarlos, para la protección de los derechos del estudiante reconocidos en la Ley Universitaria, los Estatutos adecuados a Ley o normativa interna. Infracción Grave”;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19. En el artículo 6° determina criterios de focalización para educación superior universitaria, en su numeral 6.1., 6.2. y 6.3 señalan los criterios para focalizar a los estudiantes beneficiarios del servicio de internet y/o de dispositivos informáticos y/o electrónicos en el marco del numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1465;

Que, mediante Carta N° 104-2020-UNAJMA-EPEPI-DIR/LFMB, de fecha 06 de noviembre de 2020, con registro N° 360 de fecha 09 de noviembre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, remite la solicitud de los estudiantes de EPEPI, en calidad de préstamo las computadoras (Laptop) para su participación en las actividades académicas correspondiente al Semestre Académico 2020-II;

Que, con Memorandum N° 092-2020-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone proyectar la resolución de préstamo de equipos de cómputo (Laptop) a los profesionales en formación Licenciados en Educación, que se detallará en la parte resolutive, amparo a Ley Universitaria N° 30220, artículo 5 numeral 5.14 “El interés superior del estudiante”. Considerado este acápite por el Vicepresidente Académico – UNAJMA (MEMORANDUM N° 125-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA);

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en calidad de préstamo, durante el semestre académico 2020-II, los equipos de cómputo de los laboratorios de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural a los estudiantes que se indica a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 100-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 11 de noviembre de 2020.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE ESTUDIANTE	DNI N°	BIEN TECNOLÓGICO
1.	Dany Efraín Gutiérrez Machacca	70586623	Computadora
2.	Pamela Mallma Macote	74652986	Computadora
3.	Nancy Anita Navarro Granados	47053343	Computadora
4.	Luis Daivich Vargas Damiano código N°	1111120191	Computadora
5.	Mayumi Ccarhuas Pacheco	7779304	Computadora
6.	Silvia Aiquipa Taype	74579610	Computadora
7.	Ingrith Nataly Vargas Alanya	73441463	Computadora
8.	Eliezer Gutiérrez Sulca código N°	1112020182	Computadora
9.	Yeny Nataly Memenza Arcce	76700565	Computadora
10.	Leila Aleli Díaz Rodríguez	75372235	Computadora
11.	Rolando Chipana Enciso	72037048	Computadora
12.	Jimmy Mayhuire Salazar	75080725	Computadora

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Oficina de Logística y Patrimonio, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para su consideración y atención y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. John Peter Aguirre Landa
Secretario Académico